

# Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,  
Decretan

Artículo único.- Prorrógase hasta el 31 de julio de 2011 el plazo de los contratos referidos en el artículo 4° de la Ley N° 18.057, de 20 de noviembre de 2006, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.392, de 24 de octubre de 2008, quedando incluidos en esta disposición los contratos a que refiere el artículo 2° de este último cuerpo normativo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en  
Montevideo, a 9 de setiembre de 2009.



JOSE PEDRO MONTERO  
Secretario



HORACIO YANES  
2do. Vicepresidente

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

LEY Nº 18.599

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

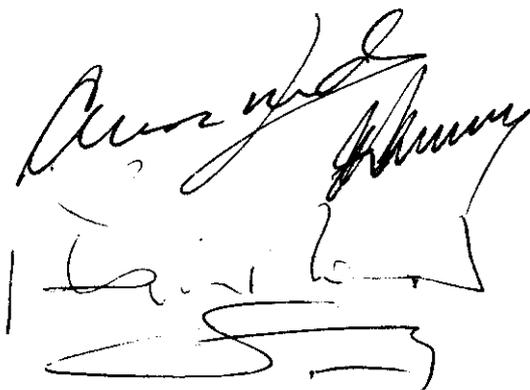
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

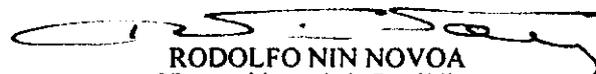
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **21 SET. 2009**

Habiendo expirado el plazo previsto en la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido por su artículo 144 cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga hasta el 31 de julio de 2011 el plazo de los contratos de los mozos de cordel, regulados por la Leyes Nº 18.057, de 20 de noviembre de 2006, y Nº 18.392, de 24 de octubre de 2008.



7



RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

+ Cathy Korman

JK

~~Auty Korman~~

William

Sam

Ray Korman

Lucas

Frank